



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Firmado digitalmente por ALVA
GUERRERO Blanca Margarita FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 11:27:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 11 de Junio del 2025

INFORME N° 000188-2025-DGM-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

De : **BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Asunto : Propuesta de declaratoria de catorce(14) bienes culturales devueltos voluntariamente por varios ciudadanos, en los Estados Unidos de América.

Referencia : a) Informe N° 000137-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC
b) Informe N° 000017-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente con la finalidad de hacerle llegar los documentos de la referencia, emitidos por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Mueble, unidad orgánica de esta Dirección General, que contiene la propuesta de declaratoria de catorce (14) bienes culturales muebles repatriados de Estados Unidos de América.

Sobre el particular, comunico a usted que, los catorce bienes repatriados de Estados Unidos de América, por motivos metodológicos se han agrupado en siete fichas de registro. En esa línea, los catorce bienes culturales muebles repatriados, presentan valor histórico, científico y social; como refiere el informe de la especialista, el valor cultural se da en razón de que son un testimonio tangible del desarrollo tecnológico textil y alfarero, social y cultural de las sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica. Asimismo, por su importancia cultural, se puede inferir o interpretar a la sociedad que las produjo, la identificación de sus rasgos tecnológicos que va en forma directa al nivel de conocimiento alcanzado en la fabricación de los bienes; su experimentación y la forma de tratamiento; el análisis iconográfico simbolismos, creencias y concepción del mundo de la sociedad que los produjo; la característica particular que posee en forma color y diseño es un elemento más que nos permite conocer a los productores. La Significación cultural se debe a que los bienes a ser declarados son un vínculo con diferentes sociedades de nuestro pasado, y fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional, al ser bienes recuperados que permanecían ilegalmente fuera de nuestro país.

Por lo expuesto, esta Dirección General considera pertinente la propuesta de declaratoria de los 14 bienes muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a nombre del Ministerio de Cultura, por poseer importancia, valor





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

y significado arqueológico, en el marco de los artículos II y III el Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Se anexa proyecto de resolución viceministerial para la continuación de trámite.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

DGM/BAG
MVR/mvr.
DRBM/SMG.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, REGISTRO
Y CATALOGACIÓN DE BIENES
CULTURALES MUEBLESFirmado digitalmente por MOLINA
GONZALES Sonia Valentina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 19:48:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Junio del 2025

INFORME N° 000137-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC

A

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

De

SONIA VALENTINA MOLINA GONZALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGISTRO Y CATALOGACIÓN DE
BIENES CULTURALES MUEBLES

Asunto

Propuesta de declaratoria de catorce (14) bienes culturales,
repatriados de Estados Unidos de América.

Referencia

INFORME N° 000017-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y hacer llegar el informe de la referencia, que contiene la propuesta de declaratoria de catorce (14) bienes culturales muebles repatriados de Estados Unidos de América; elaborado por la especialista en registro de bienes prehispánicos de esta Dirección.

Al respecto, cabe señalar que, los catorce bienes repatriados de Estados Unidos de América, por motivos metodológicos se han agrupado en siete fichas de registro. En ese entender, los catorce bienes culturales muebles repatriados, presentan un alto grado de valor histórico, científico y social. Los bienes culturales muebles en mención, según refiere el informe de la especialista, presentan los siguientes valores: **Valor cultural** en razón de que son un testimonio tangible del desarrollo tecnológico (textil, alfarero), social y cultural de las sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica. Asimismo, su **Importancia cultural**, porque permite inferir o interpretar a la sociedad que las produjo, la identificación de sus rasgos tecnológicos que va en forma directa al nivel de conocimiento alcanzado en la fabricación por el alfarero y tejedor; su experimentación y la forma de tratamiento; el análisis iconográfico simbolismos, creencias y concepción del mundo de la sociedad que los produjo etc., la característica particular que posee en forma color y diseño es un elemento más que nos permite conocer a quienes lo produjeron. **Significación cultural:** Debido a que los bienes a ser declarados son un vínculo con diferentes sociedades nuestro pasado, y fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional, al ser bienes recuperados que permanecían ilegalmente fuera de nuestro país.

Por lo tanto, se considera pertinente la propuesta de declaratoria de los 14 bienes muebles como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a nombre del Ministerio de Cultura, por poseer importancia, valor y significado arqueológico, en el marco de los artículos II y III el Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

SMG/red





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, REGISTRO
Y CATALOGACIÓN DE BIENES
CULTURALES MUEBLESFirmado digitalmente por GONZALEZ
LASTARRIA Maria Gabriela FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 16:58:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 000017-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC

A : **SONIA VALENTINA MOLINA GONZALES**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGISTRO Y
CATALOGACIÓN DE BIENES CULTURALES MUEBLES

De : **MARIA GABRIELA GONZALEZ LASTARRIA**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN REGISTRO Y CATALOGACIÓN
DE BIENES CULTURALES MUEBLES

Asunto : Sobre verificación de dieciséis (16) bienes culturales devueltos voluntariamente por varios ciudadanos, en los Estados Unidos de América y propuesta de declaratoria de catorce (14) bienes..

Referencia : PROVEIDO N° 001535-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC
(27DIC2024)

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla e informarle en atención al documento en referencia, que se ha verificado dieciséis (16) bienes repatriados de Estados Unidos, para lo cual se elabora el informe técnico para sustentar la declaratoria como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

I. Antecedentes

- 1.1. Memorando N° 185-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 01ENE2024 mediante el cual la Dirección General de Defensa del Patrimonio informa a la Dirección General de Museos sobre la repatriación de dieciséis (16) bienes devueltos en los Estados Unidos de América y entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo la información del caso, a fin de iniciarse las gestiones para la declaratoria y registro de los bienes, de corresponder.
- 1.2. Mediante el proveído de la referencia, su despacho indica informar al respecto.

II. Análisis y opinión técnica

- 2.1. La verificación de los bienes se realizó en el depósito de la Dirección de Recuperaciones el día 06 de febrero del presente año, asimismo, se levantó la información técnica y fotográfica para su registro.
- 2.2. Para la labor de verificación se vio conveniente emplear el método analítico y comparativo, con instrumentos de aumento, a fin de poder establecer si los componentes del bien en mención corresponden a épocas prehispánicas.
- 2.3. Los bienes repatriados de los Estados Unidos correspondientes al Memorando de los antecedentes son tres (03) bienes de cerámica, nueve (09) textiles, tres (03) bienes de material orgánico y uno (01) de resto animal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.4. Se considera importante mencionar que de los nueve (09) textiles, ocho (08) son fragmentos que corresponden a un solo manto, por lo que se considerará como un solo bien fragmentado.
- 2.5. Luego de la verificación se determinó que, de los 16 bienes, ameritan ser inscritos en el Sistema Nacional de Registro de Bienes Culturales Muebles (SINAR) catorce (14), así como ser declarados Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.6. Los dos bienes que se considera no ameritan su inscripción en el SINAR y por lo tanto no ser declarados, son dos fragmentos de sogá de fibra vegetal de 40 y 45 cm de largo respectivamente, los cuales no presentan los valores, importancia y significado necesarios de acuerdo a Ley, por lo que dichos fragmentos deben permanecer a nivel de inventario y ser ingresados al Sistema de Gestión de Colecciones SIGCO.
- 2.7. Se procedió a inscribir catorce (14) bienes en 7 fichas de registro en el SINAR como propiedad del Ministerio de Cultura y con el siguiente número de inscripción:

N°	N° Inscripción	Clasificación	Denominación	Material	Imagen
1	0000398898	Prehispánico	Cántaro	Cerámica	
2	0000398896	Prehispánico	Botella	Cerámica	
3	0000398895	Prehispánico	Valva	Orgánico	
4	0000398894	Prehispánico	Vaso	Cerámica	
5	0000398893	Prehispánico	Penacho	Resto animal	
6	0000398892	Prehispánico	Fragmento	Textil	
7	0000398880	Prehispánico	Manto	Textil	

- 2.8. Los bienes que no ameritan su registro son los siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Clasificación	Denominación	Material	Imagen
1	Prehispánico	Fragmentos	Orgánico	

III. Análisis de valoración patrimonial del bien perteneciente al Patrimonio Cultura de la Nación

3.1. De la Repatriación

Mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023, la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó a la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sobre la repatriación de los bienes pertenecientes al caso de devolución voluntaria de bienes culturales por varios ciudadanos en los Estados Unidos de América, junto a otros dos casos más, solicitando realizar las coordinaciones para su verificación conjunta.

Los bienes fueron verificados por la Dirección de Recuperaciones mediante informe N° 053-2022-DRE-MVG/MC de fecha 31OCT2023.

3.2. De los bienes a ser declarados

Los bienes a ser declarados son tres (03) vasijas de cerámica de diferentes formatos, nueve (09) fragmentos textiles de los cuales ocho (08) corresponden a fragmentos de un solo manto, un (01) penacho de plumas y una (01) valva de concha spondylus, los cuales presentan la valoración, significado e importancia arqueológica para ser declarados Patrimonio Cultural de la Nación, identificando la presencia de los siguientes valores:

- o **Valor histórico**, ya que su manifestación corológica y contextos temporales son plenamente identificables: uno (01) pertenece a la cultura moche, uno (01) pertenece a la cultura Chancay, de doce (12) no es posible identificar su temporalidad específica, pero por el tipo de material, morfología, los rasgos iconográficos y el tipo de deterioro, pertenecen a algunos de los desarrollos culturales de la costa norte del Perú.

Los catorce (14) bienes agrupados en 7 ítems son un testimonio tangible del desarrollo tecnológico (textil, alfarero), social y cultural de algunas de las sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica, teniendo identificado en esta repatriación un bien de la cultura Moche, la cual se desarrolló durante el periodo intermedio temprano en la costa norte del Perú, esta cultura se caracteriza por representar en sus vasijas cerámicas personajes como gobernantes, sacerdotes o guerreros, las cuales eran fabricadas en serie a través de moldes y eran colocadas en las tumbas a manera de ofrenda. Igualmente se ha identificado un textil correspondiente a la cultura Chancay, la cual se desarrolló en la costa central durante el Periodo Intermedio Tardío y es la cultura emblemática de este periodo en cuanto a los tejidos se refiere, es

muy reconocida su alta tecnología de fabricación, especialmente en lo referente a las gasas, tapices y telas pintadas.

En cuanto a la valva de concha spondylus que forma parte de esta propuesta de declaratoria, su valor radica en que las primeras evidencias de la importación de esta concha se remontan al periodo Precerámico Tardío (3000 – 1800 a. C.), fue recién en la cultura Moche (650 d. C.) que comenzó a manifestarse un importante cambio en la escala y las dinámicas de intercambio de estas conchas, así como en la organización de su producción artesanal. En Pampa Grande, capital regional moche localizada en el valle de Lambayeque, comienzan a concentrarse importantes cantidades de spondylus que serán empleadas en su estado natural como ofrendas funerarias y de culto al agua, o procesadas para obtener artefactos de alto valor suntuario y ceremonial, producidos en un taller local; luego durante el período Horizonte Medio (700 – 1000 d.C.), aumenta la difusión de estas valvas y de su ideología asociada. Es probable que los wari hubieran accedido al spondylus gracias a negociaciones con miembros de las élites moche tardías; fue, sin embargo, con la emergencia de la cultura Sicán o Lambayeque, a mediados del siglo VII de nuestra era, que el intercambio de spondylus se vio ostensiblemente incrementado, alcanzando dimensiones interregionales notables en el territorio andino¹, actividad que continuó hasta la época incaica.

En relación al penacho de plumas, este tipo de bien, era objeto de gran importancia social en las culturas prehispánicas, representando poder y estatus.

En cuanto a los bienes que no se identifica su temporalidad específica, por su morfología y técnica de manufactura en el caso de los bienes de cerámica, los rasgos iconográficos y de deterioro en el caso de los fragmentos que corresponden a un manto y la morfología y material utilizado en el penacho de plumas, estos pertenecen a periodos prehispánicos de la costa norte del Perú.

- **Valor científico** porque nos permite inferir o interpretar un sin número de posibilidades ligadas a las vasijas de cerámica y textiles en sí como de la sociedad que las produjo, así por ejemplo, la identificación de sus rasgos tecnológicos que va en forma directa al nivel de conocimiento alcanzado en la fabricación por el alfarero y tejedor; su experimentación y la forma de tratamiento y aplicación para lograr los bienes deseados; el análisis iconográfico que permite adentrarnos en simbolismos, creencias y concepción del mundo de la sociedad que los produjo etc., la característica particular que posee en forma color y diseño es un elemento más que nos permite conocer a quienes lo produjeron.
- **Valor social** se puede apreciar bajo dos perspectivas, la primera por tener valor social dentro de la sociedad que lo produjo, como medio de expresión jerárquica, como medio de transmisión ideológica, como ofrendas para sus

¹ Barraza 2021



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

muestras, entre otros, en segundo lugar, por tener un valor social actual porque son un vínculo con nuestro pasado, fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional.

III. Bibliografía

BARRAZA, Sergio (2021). Vestidos de la nobleza en los Andes centro y centro-sur de los periodos tardíos. En: Señores de los Imperios del Sol. Sección III: La imagen y el atuendo del Señor. Krzysztof Makowski Compilador. Grupo Crédito. Colección Arte y Tesoros del Perú. Pp. 238-259. Lima.

FRAME, Mary (2010). Vestidos de la nobleza en los Andes centro y centro-sur de los periodos tardíos. En: Señores de los Imperios del Sol. Sección III: La imagen y el atuendo del Señor. Krzysztof Makowski Compilador. Grupo Crédito. Colección Arte y Tesoros del Perú. Pp. 238-259. Lima.

KULA, Gulli (1991). A Study of Surface-collected Chancay Textiles. En: Estudios Sobre la Cultura Chancay, Perú. Editado por Andrzej Krzanowski. Universidad Jaguelona, Pp. 263-284. Cracovia, Polonia.

ZEVALLLOS, Jorge (1989). Área y fases de la Cultura Moche. En: Moche. Serie Culturas Precolombinas. Colección Arte y Tesoros del Perú. Banco de Crédito del Perú. Pp 96-193.

IV. Conclusiones

4.1. De los dieciséis (16) bienes verificados, catorce (14) presentan los valores, significado e importancia necesarios de acuerdo a Ley para ser declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

4.2. Declaración de Valor Patrimonial: De acuerdo a lo indicado en la Ley General de Patrimonio N° 28296, los catorce (14) bienes agrupados en 7 ítems presentan:

- **Valor cultural:** En razón de que son un testimonio tangible del desarrollo tecnológico (textil, alfarero), social y cultural de algunas de las sociedades que se desarrollaron a lo largo del territorio peruano en la época prehispánica, teniendo identificado en esta repatriación un bien de la cultura Moche, la cual se desarrolló durante el periodo intermedio temprano en la costa norte del Perú, esta cultura se caracteriza por representar en sus vasijas cerámicas personajes como gobernantes, sacerdotes o guerreros, las cuales eran fabricadas en serie a través de moldes y eran colocadas en las tumbas a manera de ofrenda. Igualmente se ha identificado un textil correspondiente a la cultura Chancay, la cual se desarrolló en la costa central durante el Periodo Intermedio Tardío y es la cultura emblemática de este periodo en cuanto a los tejidos se refiere, es muy reconocida su alta tecnología de fabricación, especialmente en lo referente a las gasas, tapices y telas pintadas.

En relación al penacho de plumas, este tipo de bien, era objeto de gran importancia social en las culturas prehispánicas, representando poder y estatus.

En cuanto a los bienes que no se identifica su temporalidad específica, por su morfología y técnica de manufactura en el caso de los bienes de cerámica, los rasgos iconográficos y de deterioro en el caso de los

fragmentos que corresponden a un manto, y la morfología y material utilizado en el penacho de plumas, estos pertenecen a periodos prehispánicos de la costa norte del Perú.

- **Importancia cultural:** Porque nos permite inferir o interpretar un sin número de posibilidades ligadas a las vasijas de cerámica y textiles en sí como de la sociedad que las produjo, así por ejemplo, la identificación de sus rasgos tecnológicos que va en forma directa al nivel de conocimiento alcanzado en la fabricación por el alfarero y tejedor; su experimentación y la forma de tratamiento y aplicación para lograr los bienes deseados; el análisis iconográfico que permite adentrarnos en simbolismos, creencias y concepción del mundo de la sociedad que los produjo etc., la característica particular que posee en forma color y diseño es un elemento más que nos permite conocer a quienes lo produjeron. En cuanto a la valva de concha spondylus, su importancia radica en que las primeras evidencias de la importación de esta concha se remontan al periodo Precerámico Tardío (3000 – 1800 a. C.), fue recién en la cultura Moche (650 d. C.) que comenzó a manifestarse un importante cambio en la escala y las dinámicas de intercambio de estas conchas, así como en la organización de su producción artesanal. En Pampa Grande, capital regional moche localizada en el valle de Lambayeque, comienzan a concentrarse importantes cantidades de spondylus que serán empleadas en su estado natural como ofrendas funerarias y de culto al agua, o procesadas para obtener artefactos de alto valor suntuario y ceremonial, producidos en un taller local; luego durante el período Horizonte Medio (700 – 1000 d.C.), aumenta la difusión de estas valvas y de su ideología asociada. Es probable que los wari hubieran accedido al spondylus gracias a negociaciones con miembros de las élites moche tardías; fue, sin embargo, con la emergencia de la cultura Sicán o Lambayeque, a mediados del siglo VII de nuestra era, que el intercambio de spondylus se vio ostensiblemente incrementado, alcanzando dimensiones interregionales notables en el territorio andino², actividad que continuó hasta la época incaica.
- **Significación cultural:** Debido a que los bienes a ser declarados son un vínculo con diferentes sociedades nuestro pasado, y fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional.

4.3. Por lo tanto, la declaratoria de un bien repatriado de Estados Unidos, como Patrimonio Cultural de la Nación es pertinente, dado que este reúne los valores histórico, científico y social, descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N°28296.

² Barraza 2021



V. Recomendaciones

De acuerdo con lo argumentado en el análisis y conclusiones del presente informe se recomienda la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de catorce (14) bienes repatriados de Estados Unidos agrupados en siete (07) ítems.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

En el sistema de trámite se anexan:

- Proyecto de Resolución y anexo

Atentamente,

María Gabriela González Lastarria
Arqueóloga DRBM

MGL
cc.: cc.: